



Resolución de la Dirección General del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2024.

El artículo 32 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, prevé la existencia de ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos de reconocido prestigio que se celebren en España.

La Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto, establece las bases reguladoras de estas ayudas.

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en materia de cultura. La gestión centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de acceso, obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios con independencia de su procedencia geográfica, así como en la orientación de las ayudas hacia actividades de ámbito estatal o proyección internacional. En efecto, teniendo en cuenta el carácter de las medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación en el territorio de los agentes del sector, sin que ello impida el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas dentro de su competencia. En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales. Las conclusiones y recomendaciones fruto de las actividades de la Conferencia Sectorial de Cultura se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la presente convocatoria de ayudas.

El presente régimen de ayudas ha sido comunicado a la Comisión Europea, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

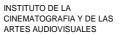
Asimismo, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ministerio 2021-2023 y en el 2024-2026 de próxima publicación.

En su virtud, recibido informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, y oídas las Comunidades Autónomas, este Instituto ha resuelto convocar las ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2024, que se regirán por las normas siguientes:

#### Primera. Objeto, condiciones y régimen jurídico.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas para la organización de festivales o certámenes cinematográficos de reconocido prestigio que se celebren durante el año 2024 en España y que dediquen especial atención a la programación y difusión del cine español, comunitario e iberoamericano, así como a películas de animación, documentales y cortometrajes. Además, el festival o certamen tiene que haberse celebrado anteriormente como mínimo en dos ediciones consecutivas en los tres años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. En el caso de que se trate de festivales con una periodicidad bienal, esta referencia se entenderá hecha a dos ediciones consecutivas durante los seis años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

e Seguro de Verificación: GEN-c1e4-c38b-9f00-0abc-3bac-9b5a-0d39-0079 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV, htm





Los festivales que no pudieron celebrar edición en 2020 debido a las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias autonómicas o estatales para contener la pandemia de COVID 19, deberán acreditar esta circunstancia en la solicitud.

Se entiende por festivales y certámenes las manifestaciones, mercados, semanas, muestras y, en general, toda celebración cinematográfica o audiovisual similar en la que el cine sea el tema principal y central, así como las ceremonias de entregas de premios cinematográficos de reconocido prestigio internacional.

No se consideran incluidas en la definición anterior las manifestaciones audiovisuales cuyo objeto principal sea dar a conocer y promocionar productos audiovisuales para exhibición en cadenas de televisión y plataformas, el videoarte o productos audiovisuales destinados a las artes escénicas.

2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas a que se refiere esta convocatoria, además de por lo dispuesto en ella, se rigen por lo establecido en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine; en el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine; en la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España previstas en el artículo 32 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

#### Segunda. Dotación e imputación presupuestaria.

- 1. La cuantía total de las ayudas incluidas en esta convocatoria asciende a 1.977.750 euros, financiándose con cargo al presupuesto de gastos del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para 2024 con créditos del Programa 335C «Cinematografía» distribuidos de la siguiente manera:
  - 24.108.451.335C «Ayudas y premios a la Cinematografía a través de las Comunidades Autónomas»: 44.750 euros.
  - 24.108.460.335C «Ayudas a la Cinematografía a través de corporaciones locales»: 730.000 euros.
  - 24.108.472.335C «Ayudas a la organización de festivales y mercados cinematográficos nacionales e internacionales»: 361.000 euros.
  - 24.108.481.335C «Ayudas a la organización de festivales y mercados cinematográficos nacionales e internacionales»: 842.000 euros.
- 2. En los términos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional máxima de hasta 700.000 euros para esta línea de ayudas, que no requerirá una nueva convocatoria imputables al crédito disponible en la aplicación del Programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Instituto correspondiente al ejercicio 2024 y que se repartirán entre las aplicaciones presupuestarias mencionadas de forma proporcional al aporte de cada una en el presupuesto inicial. No obstante, la cantidad que, en su caso, pudiera aplicarse, dependerá de las cuantías no dispuestas en otras convocatorias de ayudas imputables al mismo concepto presupuestario.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

e Seguro de Verificación: GEN-c1e4-c38b-9f00-0abc-3bac-9b5a-0d39-0079 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV, htm



3. Al estar distribuidas las cuantías máximas de las subvenciones convocadas entre distintos créditos presupuestarios y siendo dicha distribución de carácter estimativo, será de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En todo caso, la redistribución será publicada por el órgano concedente en los términos fijados en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y sin que dicha publicación implique apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

#### Tercera. Cuantía de las ayudas.

- 1. El importe de la ayuda no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables.
- 2. El importe máximo de ayuda que puede percibir cada festival o certamen será de 120.000 euros o de 100.000 euros en el caso de que se trate de una ceremonia de entrega de premios.
- 3. Para la cuantificación de la ayuda individual se procederá de la siguiente forma:
  - a) se tomará la puntuación final otorgada por el Comité contemplado en la norma novena considerada de manera porcentual con dos decimales;
  - se aplicará dicho porcentaje al importe máximo de ayuda a conceder, que será la cantidad menor entre la cuantía máxima posible de la ayuda y la solicitada;
  - si la cantidad calculada según lo anterior sumada al importe de otras ayudas que se le hayan concedido al solicitante supera el importe de los costes totales del festival o certamen, el exceso de ayudas se deducirá de la cantidad calculada según las letras anteriores:
  - d) el importe resultante se redondeará a la centena inferior más próxima.

En caso de que se produzca un empate en la puntuación entre varios proyectos y la dotación presupuestaria disponible no sea suficiente para atender a todos ellos, para deshacer dicho empate se acudirá a la puntuación obtenida para los proyectos por el siguiente orden en los criterios a), c), b), f), d), g), h), i) y e) de la norma novena.3 de esta resolución.

A los efectos de concesión de las ayudas, no se tendrán en cuenta los proyectos que hayan obtenido menos de 50 puntos en la puntuación final decidida por el Comité.

#### Cuarta. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

Podrán ser beneficiarias, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto:

- a) las Comunidades Autónomas y los organismos y entidades de ellas dependientes,
- b) las entidades públicas que tengan la consideración de Corporaciones Locales y los organismos y entidades de ellas dependientes,
- c) las personas jurídicas con residencia legal o establecimiento en España en el momento de la percepción efectiva de la ayuda.
- d) las personas físicas.

### Quinta. Gastos subvencionables.

- 1. Se podrá solicitar hasta un máximo del 50 por ciento de la suma total de las siguientes agrupaciones de gastos de preparación, organización, funcionamiento y promoción del festival o certamen, así como los medios técnicos y recursos invertidos para impulsar la accesibilidad universal y la doble transición ecológica y digital del festival o certamen. Serán considerados subvencionables siempre que de forma indubitada estén relacionados con él, resulten estrictamente necesarios y estén vinculados a la edición que se celebre en 2024:
  - a) Proyecciones presenciales:





- 1º. Alquiler de salas y/o de equipos de proyección, de sonido y/o de iluminación;
- 2º. Contratación de técnicos para la instalación temporal y manejo de dichos equipos.
- 3º. Traslado de copias en formato físico o digital.
- b) Gestión de películas:
  - 1º. Derechos de exhibición,
  - 2º. Subtitulado estándar de copias.
- c) Edición de publicaciones: edición del catálogo y de los folletos de programación del festival o certamen.
- d) Comunicación, marketing y publicidad:
  - Contratación de agencias de prensa y publicistas para la promoción del evento, tanto para campañas presenciales como online.
  - 2º. Diseño, adaptación e impresión de material promocional para publicidad exterior.
  - 3º. Diseño e impresión de folletos, dípticos y similares.
  - 4º. Diseño y producción de cuñas de radio y de contenidos publicitarios para prensa, televisión páginas web, redes sociales y plataformas digitales, incluyendo su adaptación para espacios online.
  - 5º. Otro material publicitario y merchandising promocional no incluido en las categorías anteriores.
  - 6º. Compra de espacios publicitarios en los distintos medios: televisión, radio, prensa escrita, exterior, páginas web, redes sociales, salas cinematográficas, etc.
- e) Invitados:
  - 1º. Desplazamiento en medios de transporte colectivo con destino a España, y, en su caso regreso a origen, en clase turista, económica o similar.
  - Desplazamiento en medios de transporte colectivo con origen y destino dentro de España en clase turista, económica o similar.
  - 3º. Alojamiento, con el límite máximo diario por persona del importe correspondiente al Grupo 1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: 102,56 euros/persona/día.
- Premios o galardones oficiales: fabricación de estatuillas, galardones o trofeos similares que se entreguen como premios del festival o certamen.
- g) Contratación de personal para tareas auxiliares (recibimiento, acomodo y atención a invitados y asistentes), de presentadores o moderadores y de artistas para actuaciones durante la celebración del festival o certamen.
- h) Impulso de la accesibilidad universal:
  - 1º. Subtitulado especial, lengua de signos y/o audiodescripción.
  - 2º. Servicios de guardería infantil.
  - 3º. Actividades con niñas, niños y jóvenes en riesgo de exclusión social.
- i) Digitalización:
  - 1º. Desarrollo o alquiler de uso de plataformas virtuales para proyecciones y para la realización de actividades programadas del festival o certamen;
  - 2º. Alojamiento virtual de contenidos del festival o certamen relacionados con las proyecciones y la realización de actividades programadas.
  - 3º. Desarrollo o alquiler de aplicaciones para móvil, aplicaciones 3D/4D y similares.
  - 4º. Contratación de personal dinamizador para eventos online.
  - 5º. Alquiler o compra de tecnología VR o inmersiva
  - 6º. Aplicación de tecnología IA a estudios de marketing, testeo con el público asistente y detección de nuevos públicos.
  - 7º. Estudios relacionados con la comunicación, promoción y distribución de las obras en el entorno digital
  - 8º. Actividades de formación del personal en materia de digitalización
  - 9º. Actividades de formación al sector en materia de digitalización
- j) Sostenibilidad:
  - Análisis o estudios de medición de la huella de carbono o del impacto ambiental de la actividad del festival,
  - Contratación de agentes de sostenibilidad (ecomanager o green runner) para el desarrollo del festival





- 3º. Actividades de formación del personal en materia de sostenibilidad
- 4º. Actividades de formación al sector en materia de sostenibilidad
- 5º. Obtención de certificaciones de sostenibilidad del festival por organismos reconocidos.
- 6º. Contratación de proveedores de servicios de mensajería certificados como ecológicos.
- Instalación de contenedores y puntos limpios que favorezcan el reciclaje y la reutilización
- 8º. Contribución a proyectos para la compensación de la huella de carbono o del impacto ambiental del festival

La entidad promotora beneficiaria podrá aplicar la ayuda, hasta la totalidad de la misma, a uno solo o a varios de los grupos de gasto mencionados ajustándose al presupuesto de gastos presentado con la solicitud.

- 2. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere 15.000 euros la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la obra, presten el servicio o suministren el bien o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
- 3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de:
  - a) sueldos, salarios o cualquier otro tipo de retribución o remuneración, seguros sociales o impuestos del personal de la entidad promotora del festival o certamen;
  - mantenimiento y funcionamiento ordinario del promotor tales como alquileres de locales, gastos financieros, licencias, impuestos, asesoría legal, consumos ordinarios (electricidad, gas, agua, teléfono), acceso a Internet, etc.;
  - c) premios que consistan en entrega de cantidades dinerarias;
  - d) actos protocolarios tales como fiestas, cócteles, almuerzos, cenas y otros eventos similares.
  - los impuestos indirectos, tales como IVA, IGIC u otros similares, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

#### Sexta. Solicitudes.

La presentación de la solicitud para optar a estas ayudas implicará la conformidad con lo dispuesto en la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto, y en esta convocatoria y supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las mismas.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente, junto con toda la documentación relacionada en la norma séptima, en la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura <a href="https://sede.mcu.gob.es/SedeApp/SecuredArea/MiSitio/inicio">https://sede.mcu.gob.es/SedeApp/SecuredArea/MiSitio/inicio</a>, conforme a los requisitos que la rigen.

Las solicitudes se presentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante o bien certificado electrónico de persona física a nombre del representante legal de la entidad. En ambos casos, el certificado electrónico deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.

Si la solicitud no se acompaña de toda la documentación relacionada en la norma séptima o adolezca de algún defecto subsanable, será de aplicación lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante los documentos presentados en blanco no se considerarán defectos subsanables, sino que se continuará con su tramitación a efectos de la instrucción del expediente.







Respecto a los documentos enumerados en los incisos e), f), g), h) e i) de la norma séptima.1, el órgano instructor únicamente comprobará su efectiva presentación para su envío a los vocales del Comité asesor de ayudas a la promoción pero no comprobará su contenido a efectos de determinar los aspectos cualitativos de los mismos y, por tanto, a efectos de efectuar requerimiento de subsanación sobre dichos aspectos.

Todos los actos y trámites relativos al procedimiento de gestión de estas ayudas serán notificados a las personas interesadas mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Cultura o a través de la dirección habilitada única, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Séptima. Documentación.

- 1. La persona solicitante acompañará a la solicitud los siguientes documentos, en castellano o traducidos al castellano:
  - a) Documentación legal del promotor:
    - 1º. Si tiene la consideración de Corporación Local:
      - a. Copia auténtica del NIF, y
      - b. Certificado del secretario de la Corporación acreditando que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la misma.
    - 2º. Si es un organismo o entidad dependiente de una Corporación Local:
      - a. Copia auténtica del NIF, y
      - b. Certificado del secretario del organismo o entidad acreditando que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la misma.
    - 3º. Si es una Comunidad Autónoma:
      - a. Copia auténtica del NIF, y
      - Copia de la publicación en el Diario Oficial correspondiente del nombramiento de la persona firmante de la solicitud en representación de la Comunidad Autónoma.
    - 4º. Si es un organismo o entidad dependiente de una Comunidad Autónoma:
      - a. Copia auténtica del NIF,
      - Copia de la publicación en el Diario Oficial correspondiente de la norma de creación del organismo o entidad, y
      - Copia de la publicación en el Diario Oficial correspondiente del nombramiento de la persona firmante de la solicitud en representación del organismo o entidad.
    - 5º. Si es una persona jurídica:
      - a. Copia auténtica del NIF,
      - Copia auténtica de la escritura de constitución con el cajetín de inscripción del registro público, o certificación expedida por el titular del registro público en que se encuentra inscrita, y
      - c. Copia auténtica de la documentación acreditativa del nombramiento o elección del representante legal firmante de la solicitud para comprobar la representación y capacidad con la que actúa.
      - 6º. Si es persona física, autorización para consulta de datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la identidad de extranjeros residentes en España o tarjeta equivalente en vigor.
  - b) Autorización expresa al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que los certificados así obtenidos sean negativos, estos podrán ser subsanados siempre que el promotor interesado los aporte e indiquen que estaba al corriente de pago, a efectos de subvenciones, desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta la fecha en la que se expidan los mismos. En el caso de que no se efectúe dicha autorización, el promotor solicitante deberá aportar las correspondientes certificaciones administrativas positivas, a efectos de subvenciones, expedidas por los órganos competentes. Si la validez de dichas

de este documento en Verificación: GEN-c1e4-c38b-9fd0-0abc-3bac-9b5a-0d39-0079 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV htm





certificaciones hubiera caducado, deberán renovarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago de la ayuda. Los promotores deben estar al corriente de cumplimiento de dichas obligaciones durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas. Si el promotor no está inscrito en la Seguridad Social como empresario, además del certificado de ésta, presentará una declaración responsable de que no tiene empleados contratados a su cargo. En todo caso, los promotores con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra presentarán el certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la respectiva Hacienda Foral.

- Si el solicitante no tiene residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- d) Reglamento o bases de participación si el evento es un festival o certamen competitivo.
- e) Memoria que refleje la trayectoria y ámbito territorial del festival o certamen con información de sus últimas tres ediciones. La memoria deberá contener información que responda a los criterios de valoración enumerados en la norma Novena.3.a) y se organizará en los siguientes epígrafes:
  - a. Características y rasgos distintivos del evento y condiciones de exhibición
  - b. Análisis de la programación y espectadores de las 3 últimas ediciones
  - c. Reconocimiento nacional e internacional
  - Ámbito geográfico: presencia local y global, redes colaborativas y acciones a lo largo del año

El documento no podrá superar las 10 páginas. Las memorias de las ceremonias de entregas de premios adaptarán sus epígrafes a los establecidos para ellas en el segundo párrafo de la norma Novena.3.a).

En el caso de que concurra la circunstancia prevista en el segundo párrafo de la norma Primera.1, se incluirá en esta memoria la acreditación de que el festival o certamen no celebró su edición en 2020 debido a las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias autonómicas o estatales para contener la pandemia de COVID 19.

- f) Memoria del proyecto detallado de la edición del festival o certamen 2024. La memoria deberá contener información que responda a los criterios de valoración enumerados en la norma Novena.3.b), d,) e) y f) y se organizará en los siguientes epígrafes:
  - a. Listado de películas programadas en sección oficial, mencionando su nacionalidad.
  - b. Estrenos nacionales e internacionales,
  - c. Actividades de formación, profesionalización y fortalecimiento de la industria
  - d. Acciones de colaboración con otros certámenes
  - e. Promoción del talento y presencia de equipos artísticos
  - f. Actividades relacionadas con la formación de nuevos públicos
  - g. Medidas para la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad

El documento no podrá superar las 10 páginas y podrá incluir el enlace a un video promocional o de presentación del proyecto de una duración máxima de 2 minutos.

Las memorias de las ceremonias de entregas de premios adaptarán sus epígrafes a los establecidos para ellas en el tercer párrafo de la norma Novena.3.f).

- g) Memoria en la que se recoja la estrategia del festival o certamen en materia de sostenibilidad ambiental. En ella se hará referencia, al menos, a los sistemas o auditorías para medir el impacto ambiental, las medidas para evitar o reducir este impacto, la implantación de sistemas de gestión y certificación y, en su caso, las medidas de compensación previstas o puestas en marcha. El documento no podrá superar las 5 páginas.
- h) Memoria que recoja las medidas adoptadas por el festival o certamen para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. En ella se hará referencia, como mínimo, a la participación de mujeres en puestos relevantes de la organización del festival o certamen, precisando si se trata de personal contratado o voluntario, así como a la evolución de la programación o selección de obras realizadas por mujeres para el festival o certamen. El documento no podrá superar las 5 páginas.

de este documento en Verificación: GEN-c1e4-c38b-9fd0-0abc-3bac-9b5a-0d39-0079 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV htm



- i) Memoria del impacto y repercusión del festival o certamen en medios de comunicación y redes sociales, en las tres últimas ediciones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la norma Novena.3.g). El documento no podrá superar las 10 páginas.
- j) Anexo I donde constará el presupuesto de gastos necesarios para la celebración del festival o certamen y de ingresos, indicando su origen. Se especificarán los gastos subvencionables, según la norma Quinta, y los no subvencionables. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura total de los gastos presupuestados e incluirán cualquier tipo de ayuda, pública o privada, nacional o internacional, solicitada o ya concedida.
- k) Anexo II con el desglose de los gastos a financiar con la ayuda solicitada al ICAA.
- Declaración responsable, según Anexo III de la convocatoria en la que el o la representante legal de la entidad promotora hará constar que:
  - a. está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas);
  - b. se encuentra al corriente de las obligaciones de reembolso de subvenciones, artículo 9 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas);
  - c. ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma actividad,
  - d. no ha sido objeto de sanción con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto);
  - e. no está incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre;
  - f. cumple con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea de aplicable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto.
  - g. tiene empleada, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente (solo en el caso de que el festival o certamen tenga un presupuesto superior a 250.000 euros);
  - el festival o certamen se ha celebrado anteriormente como mínimo en dos ediciones consecutivas en los tres últimos años (o dos ediciones consecutivas en seis años, en el caso de festivales o certámenes de periodicidad bienal).

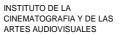
Todas las declaraciones responsables referidas en este apartado se presentarán en los modelos oficiales descargables de la página web del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales.

2.A las declaraciones responsables y demás documentos aportados por la persona solicitante junto a la solicitud les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### Octava. Plazo de presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, trasladado desde la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todas las solicitudes recibidas finalizado el plazo de presentación indicado serán automáticamente excluidas del procedimiento.
- 2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la página web del Organismo (<a href="www.icaa.es">www.icaa.es</a>) la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión. Los solicitantes excluidos dispondrán de un







plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para presentar las alegaciones que consideren contra los motivos de su exclusión. Finalizado el plazo indicado y estudiadas las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución motivada que igualmente se hará pública en la página web del Organismo.

#### Novena. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración.

- 1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas incluidas en la presente convocatoria es la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales.
- 2. Las solicitudes serán evaluadas por el Comité asesor de ayudas a la promoción previsto en el artículo 16 de la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto, aplicando los criterios de valoración relacionados en el apartado siguiente. Dicho Comité emitirá informe no vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que se elevará al órgano instructor.
- 3. Las solicitudes admitidas serán valoradas mediante la aplicación de los criterios y por la ponderación máxima que a continuación se indican:
  - a) El ámbito de actuación del festival o certamen dentro del mundo cinematográfico y ciudadano y su trayectoria e historial: máximo 20 puntos. Se valorará:
    - la evolución y tendencia del festival o certamen, en relación con el interés y coherencia de su programación, hasta 5 puntos;
    - su singularidad y capacidad de diferenciación y la calidad de las condiciones de exhibición, hasta 5 puntos;
    - su trascendencia, medida en términos de reconocimiento nacional e internacional, hasta 5 puntos;
    - 4. su ámbito de incidencia geográfica, prestando especial atención a las zonas geográficas de escasa oferta cinematográfica, la capacidad de construir redes con otros festivales o certámenes y su implantación con acciones a lo largo de todo el año, hasta 5 puntos.

En el caso de las ceremonias de entrega de premios se tendrá en cuenta:

- su evolución y tendencia en las tres últimas ediciones, en relación con el interés y coherencia de su programación, hasta 5 puntos;
- 2. su singularidad y capacidad de diferenciación, hasta 5 puntos;
- su trascendencia y difusión al público en general, valorando especialmente su impacto sobre público y visionados de las películas nominadas y premiadas, hasta 10 puntos.
- El carácter internacional de la programación del festival o certamen: máximo 15 puntos. Se valorará:
  - la atención específica dedicada a la cinematografía española o comunitaria, hasta 10 puntos;
  - 2. la atención específica dedicada a la cinematografía iberoamericana o de otras cinematografías con escasa presencia en el circuito nacional, hasta 5 puntos.
- La solidez financiera del festival o certamen para atender a la programación: máximo 15 puntos. Se valorará:
  - la viabilidad económica de la edición del festival o certamen evaluando su volumen de gastos y estructura de ingresos, hasta 7 puntos;
  - 2. la coherencia del presupuesto a su programación, hasta 8 puntos.
- d) Las actividades desarrolladas por el festival o certamen: máximo 10 puntos. Se valorará:
  - las actividades relacionadas con la captación y formación de nuevos públicos, hasta 5 puntos;
  - 2. la educación a través del cine, hasta 5 puntos.

de este documento en Verificación: GEN-c1e4-c38b-9fd0-0abc-3bac-9b5a-0d39-0079 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV htm



- e) Las medidas adoptadas por el festival o certamen para permitir la inclusión de las personas con discapacidad: máximo 5 puntos. Se valorarán las medidas adoptadas para garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial (superación de barreras físicas, subtitulado especial, audiodescripción, lenguas de signos...) así como la participación de personas con discapacidad en el evento (contrataciones laborales, colaboraciones, intervenciones, promociones...).
- f) La incidencia del festival o certamen en la industria cinematográfica y audiovisual nacional e internacional: máximo 15 puntos. Se valorará:
  - las actividades de formación, profesionalización y fortalecimiento de la industria, hasta 5 puntos;
  - las acciones de colaboración con otros festivales o certámenes audiovisuales, hasta 2 puntos;
  - 3. la promoción del talento y la presencia de equipos artísticos y técnicos de películas españolas e internacionales, hasta 3 puntos;
  - número de estrenos nacionales e internacionales que incorpore en su programación, hasta 5 puntos.

En el caso de las ceremonias de entrega de premios se tendrá en cuenta:

- la realización de foros profesionales como actividad complementaria al evento, hasta 7 puntos;
- su contribución para el reestreno en salas de cine de películas nominadas y premiadas, hasta 8 puntos.
- g) La cobertura del festival o certamen en ediciones anteriores por parte de los medios de comunicación: máximo 10 puntos. Se valorará la repercusión en los medios de comunicación y redes sociales, así como su ámbito de difusión geográfico y sectorial, prestando especial atención al tipo y calidad de contenido generado y a la contribución del mismo para visibilizar las películas españolas.
- h) Las medidas adoptadas para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: máximo 5 puntos. Se valorará:
  - la participación de mujeres en puestos relevantes de la organización del festival o certamen, hasta 2 puntos;
  - la programación o selección de obras realizadas por mujeres para el festival o certamen, hasta 2 puntos;
  - 3. la formación del personal de la organización en materia de igualdad, hasta 1 punto.
- i) Las medidas adoptadas en materia de sostenibilidad y medio ambiente: máximo 5 puntos. Se tendrá en cuenta la utilización de sistemas o auditorías para medir el impacto ambiental, la puesta en marcha de medidas para evitar, reducir y compensar dicho impacto, así como la implantación de sistemas de gestión y certificación.

## Décima. Propuesta de resolución.

- 1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité asesor de ayudas a la promoción, expedirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, los solicitantes propuestos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Realizado dicho informe, formulará la propuesta de resolución provisional y la notificará a las personas interesadas mediante publicación en la página de internet del ICAA (www.icaa.es) concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.
- 2. Examinada la documentación, así como, en su caso, las alegaciones realizadas por las personas interesadas, la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales formulará la







propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- 3. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en las Resoluciones otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.
- 4. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

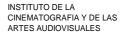
#### Undécima. Resolución y pago.

- Formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona titular de la Dirección General del ICAA resolverá el procedimiento.
- 2. La resolución de concesión será motivada, debiendo quedar acreditados, en cualquier caso, los fundamentos de la misma conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y en ella figurará cada festival o certamen subvencionado y el importe de la ayuda, En su caso, se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes desestimadas por agotamiento del crédito, indicándose la puntuación alcanzada por cada una de ellas.
- 3. En el caso de que se produjera la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, y siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes desestimadas, se podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre que hayan obtenido la puntuación mínima establecida en la norma Tercera. Para ello, se comunicará la opción a los interesados a fin de que manifiesten su aceptación en el plazo improrrogable de cinco días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, la persona titular de la Dirección General del ICAA dictará el acto de concesión.

De igual forma se procederá en el caso de que suceda lo previsto en la norma Segunda.2 en el periodo comprendido entre la emisión de la propuesta de resolución definitiva y la resolución del procedimiento, con la particularidad de que si se agotara la relación ordenada y quedase un remanente de crédito presupuestario, éste podrá ser repartido proporcionalmente entre todos los beneficiarios de la ayuda en función de los importes propuestos a conceder.

- 4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
- 5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma norma, y estará disponible en la página de Internet del ICAA (http://www.icaa.es).
- 6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo

e Seguro de Verificación: GEN-c1e4-c38b-9fd0-0abc-3bac-9b5a-0d39-0079 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV, htm





previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma. En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGe), en la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura (<a href="https://sede.mcu.gob.es/SedeApp/SecuredArea/MiSitio/inicio">https://sede.mcu.gob.es/SedeApp/SecuredArea/MiSitio/inicio</a>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley, con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.

7. El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión. Previamente, el órgano instructor, de acuerdo con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro de subvención o reembolso o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar al beneficiario.

En aplicación del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para satisfacer el pago de la ayuda, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a cuyo efecto no será necesario aportar nueva certificación si la aportada con anterioridad no ha caducado, en el caso de que no hubiera autorizado al ICAA la consulta de sus datos en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social. Igualmente, el beneficiario no podrá ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni de reembolso y, en aplicación del artículo 5.1.a) de la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto, deberá tener residencial legal o establecimiento en España antes de la ordenación del pago.

La ordenación del pago será nominativa a favor de los respectivos beneficiarios y se realizará en un único plazo.

#### Duodécima. Concurrencia de ayudas.

- 1. No se podrá conceder más de una ayuda para la organización del mismo festival o certamen ni la cuantía que en su caso se conceda superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, el coste de celebración del festival o certamen para el que se solicita aquella.
- 2. La subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que su importe conjunto no supere el límite máximo de intensidad establecido en el artículo 53 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

## Decimotercera. Modificación de la resolución

1. Podrá modificarse la resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, cuando se produzca una modificación en relación con los gastos subvencionables. En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas anteriores, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos que en cada caso sea necesario.

e Seguro de Verificación: GEN-c1e4-c38b-9f00-0abc-3bac-9b5a-0d39-0079 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV, htm



- 2. Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
- 3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de un mes, transcurrido el cual las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

#### Decimocuarta. Obligaciones de la persona beneficiaria y justificación de la ayuda.

- 1. Las personas beneficiarias de las ayudas vendrán obligados, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto, a facilitar cuantas actuaciones de comprobación efectúe el ICAA y quedarán sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto. Para ello, los beneficiarios pondrán a disposición los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de dichas actuaciones y, en todo caso, durante cuatro años desde la fecha de concesión de la ayuda.
- 2. Las personas beneficiarias tienen la obligación de poner en conocimiento del ICAA, inmediatamente después de producirse, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.
- 3. Las personas beneficiarias están obligadas a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepan cambios que afecten a la esencia del objeto o la finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda modificación sustancial del programa inicial de actividades del proyecto deberá ser notificada al ICAA por la persona beneficiaria antes de que finalice el festival o certamen, de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El ICAA dispondrá de un plazo de quince días para comunicar si autoriza dicha modificación. Transcurrido este plazo sin que el ICAA haya denegado la autorización, se entenderá que la modificación ha sido aceptada. En su defecto, cuando la persona beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el ICAA podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

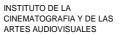
Se considerará como modificación sustancial del programa la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, particularmente, cuando se produzca una modificación en relación con el presupuesto de la actividad o los gastos subvencionables.

4.Las personas beneficiarias de las ayudas, harán constar la financiación pública difundiendo la colaboración del ICAA en la página web del festival o certamen así como en todos los materiales que se editen a partir de la concesión de la ayuda en los que figuren patrocinadores o colaboradores, mediante la inserción del logotipo facilitado por el ICAA en una parte destacada y de forma visible y claramente apreciable por el público.

Aquellos festivales que en 2023 hubieran recibido esta ayuda y su fecha de celebración en 2024 sea anterior a la de la resolución de concesión de ayudas de esta convocatoria, procederán de igual manera realizando la inserción en todos los materiales publicitarios y promocionales sin que ello prejuzgue que la ayuda del año 2024, si la solicitan, sea concedida.

Si la edición de 2024 del festival ya se hubiese celebrado en el momento de la concesión de las ayudas, el beneficiario deberá realizar la inserción en la página *web* del festival o certamen y en todo tipo de material editado como memorias o catálogos.







#### Decimoquinta. Justificación de la ayuda.

- 1. El plazo máximo para justificar la aplicación de la ayuda será de tres meses a contar desde la finalización de la correspondiente actividad. No obstante, si la ayuda se abonara finalizada aquella, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago de la ayuda.
- 2. La justificación de la ayuda se realizará, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación de la cuenta justificativa se efectuará a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura <a href="https://sede.mcu.gob.es/SedeApp/SecuredArea/MiSitio/inicio">https://sede.mcu.gob.es/SedeApp/SecuredArea/MiSitio/inicio</a> y contendrá la siguiente información:
  - a) Una memoria de actuación justificativa de la aplicación de la ayuda, firmada por el beneficiario, en la que se detallen las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida. En dicho documento deberán explicarse y concretarse, si se diesen, las diferencias entre el proyecto aprobado y su realización en un apartado exclusivo al final de la memoria.
  - b) Balance final de ingresos y gastos según el Anexo IV, firmado por el beneficiario.
  - c) Una relación clasificada de los gastos totales de la actividad firmada por la persona beneficiaria identificando los gastos subvencionables de acuerdo con la norma quinta de esta resolución y, dentro de ellos, los imputados a la subvención recibida, con identificación del acreedor y de la factura, concepto facturado, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación se presentará según el Anexo V, en formato pdf firmado electrónicamente y en formato excel para su revisión.
  - d) Los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación de gastos subvencionables imputados a la ayuda que constan en el Anexo V y la documentación acreditativa del pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, firmada por el beneficiario.
  - f) En su caso, las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario haya solicitado de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la obra, presten el servicio o suministren el bien, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
  - g) En su caso, la carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados.
- 3. Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que deberá contener la información establecida en el apartado 2 anterior, salvo la correspondiente a la letra d).

Mediante la técnica del muestreo aleatorio simple, que supondrá, al menos, el 25% de la cantidad subvencionada, se requerirán a las personas beneficiarias la presentación de los documentos acreditativos del gasto y de su pago que se estimen oportunos a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

Decimosexta. Devolución a iniciativa del perceptor.

e Seguro de Verificación: GEN-c1e4-c38b-9f00-0abc-3bac-9b5a-0d39-0079 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV, htm



- 1. Se entiende por devolución voluntaria la realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento del ICAA. De producirse, la persona beneficiaria de la ayuda deberá realizar las siguientes actuaciones:
  - Ingresar el importe correspondiente en la cuenta corriente abierta en el Banco de España, sucursal de Madrid, indicando el festival, certamen o premio por el que percibió la ayuda: IBAN ES74-9000-0001-2002-0000-8984.
  - b) Notificar de forma fehaciente al ICAA la devolución voluntaria realizada.
- 2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el ICAA calculará los intereses de demora a pagar por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

## Decimoséptima. Reintegro e infracciones y sanciones.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda cuando concurran las causas legalmente establecidas.
- 2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las personas beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- 3. En todo caso, será de aplicación en materia de reintegro de las ayudas el régimen establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 4. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se desarrolla en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### Decimosexta. Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma. En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGe), en la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura (<a href="https://cultura.sede.gob.es/">https://cultura.sede.gob.es/</a>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley, con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.

Madrid, en el día de la fecha. EL DIRECTOR GENERAL. Ignasi Camós Victoria.

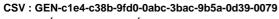


FIRMANTE(1): IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA: 17/06/2024 11:00 | Sin acción específica





INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFIA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES







## ANEXO I PRESUPUESTO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL O CERTAMEN

FESTIVAL O CERTAMEN	
PROMOTOR	

GASTOS PREVISTOS		INGRESOS PREVISTOS				
Conceptos	Importes (€)	Conceptos	Importes (€)			
A - GASTOS SUBVENCI	ONABLES					
Proyecciones presenciales		C - Ayuda que solicita al ICAA,				
Gestión de películas		desglosada en Anexo II.				
Edición de publicaciones		[Máx.: 50% de TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (A)]				
Comunicación, <i>marketing</i> y publicidad		(-,,,				
Invitados		D - Resto de ingres	os			
Premios o galardones oficiales		Otras ayudas públicas.				
Personal para tareas auxiliares		Detallar:				
Accesibilidad universal						
Digitalización Sostenibilidad						
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (A)						
B - Gastos NO subvenc	ionables	Ayudas privadas/Patrocinios.  Detallar:				
Detallar por partidas:						
		Ingresos por taquilla.				
		Ingresos por otras ventas.  Detallar:				
		Detallar:				
		Financiación propia.				
		Otros ingresos. Detallar:				
TOTAL Gastos NO subvencionables (B)		TOTAL Resto de Ingresos (D)				
GASTOS PREVISTOS TOTALES		INGRESOS PREVISTOS				
del FESTIVAL (A + B)		TOTALES del FESTIVAL (C + D)				

Los importes SI/NO incluyen IVA / IGIC o impuestos similares





## ANEXO II DESGLOSE DE LA AYUDA SOLICITADA AL ICAA PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES Y CERTÁMENES CINEMATOGRÁFICOS EN ESPAÑA DURANTE 2024

FESTIVAL O CERTAMEN:	
PROMOTOR:	

111001011		
	CONCEPTOS	IMPORTES
A. Proyecciones presenciale	es.	0
1. Alquiler de salas, equipos d	e proyección, sonido e iluminación.	
2. Contratación de técnicos pa	ara instalación temporal y manejo de equipos.	
3. Traslado de copias.		
B. Gestión de películas.		0
1. Derechos de exhibición.		
2. Subtitulado estándar de cop	pias.	
C. Edición de publicaciones	•	0
D. Comunicación, marketing	y y publicidad.	0
1. Contratación específica de	agencias de prensa y publicistas.	
2. Materiales promocionales p	ara publicidad exterior.	
3. Folletos, dípticos y similares	S.	
4. Contenidos publicitarios para r	adio, prensa, televisión, webs, RRSS y plataformas digitales.	
5. Otro material publicitario.		
6. Compra de espacios public	itarios.	
E. Invitados.		0
1. Desplazamiento.		
2. Alojamiento.		
F. Premio o galardones ofici	ales.	0
G. Personal para tareas aux	iliares.	0
H. Accesibilidad universal.		0
1. Subtitulado especial, lengua	a de signos y/o audiodescripción.	
2. Servicios de guardería infar	ntil.	
3. Actividades con niñas, niño	s y jóvenes en riesgo de exclusión social	
I. Digitalización.		0
1. Desarrollo o alquiler de uso	de plataformas virtuales	
2. Alojamiento virtual de conte	nidos del festival	
3. Desarrollo o alquiler de apli	caciones para móvil	
4. Personal dinamizador para	eventos online	
5. Alquiler o compra de tecnol	ogía VR o inmersiva.	
6. Aplicación de tecnología IA		
7. Estudios comunicación, pro	moción y distribución de las obras en el entorno digital	
8. Actividades de formación de	-	
9. Actividades de formación de	el sector en digitalización	







## ANEXO II DESGLOSE DE LA AYUDA SOLICITADA AL ICAA PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES Y CERTÁMENES CINEMATOGRÁFICOS EN ESPAÑA DURANTE 2024

FESTIVAL O CERTAMEN:	
PROMOTOR:	

CONCEPTOS	IMPORTES
J. Sostenibilidad.	0
1. Medición de la huella de carbono o del impacto ambiental	
2. Agentes de sostenibilidad	
3. Actividades de formación del personal en sostenibilidad	
4. Actividades de formación del sector en sostenibilidad	
5. Certificaciones de sostenibilidad	
6. Servicios de mensajería certificados como ecológicos	
7. Contenedores y puntos limpios	
8. Contribución a proyectos para compensación	
TOTAL AYUDA SOLICITADA	0



## ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D <sup>a</sup> ,	representante legal del p	romotor del Festival o cert DECLARA QI				
Está <b>al corriente</b> en el pago de obligaciones por <b>reintegro</b> de subvenciones, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).						
Está <b>al corriente</b> de las obligaciones de <b>reembolso</b> de subvenciones, conforme al artículo 9 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio. Además, se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).						
<b>No</b> ha sido objeto de sanción con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por <b>incumplimiento</b> de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto)						
No se halla incurso en ninguno de los supuestos	s del artículo 13.2 de la L	ey 38/2003.				
Cumple con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea de aplicable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto.  Tiene empleada, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, sólo en el caso de que el festival o certamen tenga un presupuesto superior a 250.000 euros.						
El festival, certamen o premio se ha celebra consecutivas en los tres últimos años. Si se referencia se entenderá hecha a dos ediciones co	trata de festivales con	una periodicidad bienal				
Ha solicitado y/o recibido las siguientes subvenciones y ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales obtenidas para la realización de la misma actividad:						
(Indicar organismo e importe solicitado y/o conce	dido):					
ORGANISMO	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)				





## ANEXO IV BALANCE FINAL DE LA EDICIÓN DE 2024

FESTIVAL o CERTAMEN	
PROMOTOR	

GASTOS REALIZADOS	GASTOS REALIZADOS		INGRESOS OBTENIDOS			
Conceptos	Importes (€)	Conceptos	Importes (€)			
A - GASTOS FINANCIAD AYUDA CONCEDIDA POR						
Proyecciones presenciales						
Gestión de películas						
Edición de publicaciones						
Comunicación, marketing y publicidad		C- Ayuda concedida por el				
Invitados		ICAA con la que se han				
Premios o galardones oficiales		pagado LOS GASTOS				
Personal para tareas auxiliares		FINANCIADOS (A):				
Accesibilidad universal						
Digitalización						
Sostenibilidad						
TOTAL GASTOS FINANCIADOS (A)						
B - RESTO DE GASTOS		D - RESTO DE INGRESOS				
Detallar por partidas:		Otras ayudas públicas. Detallar:				
		Ayudas privadas/Patrocinios. Detallar:				
		Ingresos por taquilla.				
		Ingresos por otras ventas. Detallar:				
		Financiación propia.				
		Otros ingresos. Detallar:				
TOTAL Resto de Gastos (B)		TOTAL Resto de Ingresos (D)				
GASTOS TOTALES del FESTIVAL (A + B)		INGRESOS TOTALES del FESTIVAL (C + D)				



# ANEXO V: RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES DEL FESTIVAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA FINANCIADA POR EL PROGRAMA 335C "CINEMATOGRAFIA"

(IMPORTES EN EUROS)

FESTIVAL:	1								
PROMOTO	R:								
Fecha fra.	Nº fra.	Acreedor	Concepto facturado	Base Imponible (B)	Retención IRPF, en su caso (R)	IVA (I)	Total factura (B-R+I)	Importe financiado con ayuda ICAA	Fecha Pago
		G	SASTOS SUBVENCIONA	DOS CON I	LA AYUDA DE	L ICAA			
A. Proyecc				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A.1 Alquiler	salas, eq	uipos de proyecc	ión, sonido e iluminación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A 2 Comtrate	l naián tánn	iaaa inat tamma	val v manaja aguinaa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
A.Z Contrata	icion tech	icos inst. tempo	ral y manejo equipos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A.3. Traslad	o de copia	as en formato fís	ico o digital	0	0	0	0	0	
					Ţ	-			
B. Gestión				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
B.1 Derecho	s de exhi	bición		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
D 2 Cubaitul		dor do conico		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
B.2 Subtituis	ado estan	dar de copias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
C. Edición de publicaciones			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
C. Luicion	ue publi	caciones		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
D. Comuni	cación <i>i</i>	narketing y pub	dicidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
					•		•	*	
D.1 Contrata	icion de a	gentes de prensa	a y publicistas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
D.2 Material	promocio	nal para publicio	lad exterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
				2,22		2,22	2,22	2,22	
D.3 Folletos	, dípticos	y similares		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
D 4 0 ~				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D.4 Cunas d	e radio y	contenidos publi	citarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
D 5 Otro ma	terial nub	licitario y mercha	andisina	0.00	0,00	0,00	0.00	0.00	
Dio Otro ma	loriai pas	monume y morom	and only	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
D.6 Compra	de espac	ios publicitarios		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
E. Invitados		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
E.1 Desplaza	amiento			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	<u> </u>					0.00			
E.2 Alojamie	ento			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
				+					

Código seguro de Verificación: GEN-c1e4-c38b-9f00-0abc-3bac-9b5a-0d39-0079 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



# ANEXO V: RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES DEL FESTIVAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA FINANCIADA POR EL PROGRAMA 335C "CINEMATOGRAFIA"

(IMPORTES EN EUROS)

FESTIVAL	:						•		
PROMOTO	R:								
Fecha fra.	Nº fra.	Acreedor	Concepto facturado	Base Imponible (B)	Retención IRPF, en su caso (R)	IVA (I)	Total factura (B-R+I)	Importe financiado con ayuda ICAA	Fecha Pago
F. Premios	o galaro	dones oficiales		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
G. Persona	al para ta	l ireas auxiliares		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
H. Accesib	ilidad ur	niversal		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
H.1 Subtitul	ado espe	cial, lengua de si	gnos y/o audiodescripción	0	0	0	0	0	
H.2 Servicio	s de quar	dería infantil		0	0	0	0	0	
	J								
11.0 4 - (2-2-1-		.1~1		0	0	0	0	0	
H.3 Activida	ides con r	ninas, ninos y jov	renes en riesgo exclusión	0	0	0	0	0	
	I. Digitalización		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
I.1 Desarrol	I.1 Desarrollo o alquiler de uso de plataformas virtuales		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
I.2 Alojamie	nto virtua	l de contenidos o	lel festival	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
I.3 Desarrol	lo o alquil	er de aplicacione	es para móvil	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
I.4 Personal	dinamiza	dor para eventos	online	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		para oromoo		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		1 ( ) ( ) ( )		0.00	2.22	0.00	0.00	2.22	
1.5 Alquiler	o compra	de tecnología VR	o inmersiva	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
I.6 Aplicació	I.6 Aplicación de tecnología IA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
I.7 Estudios				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
I.8 Actividad	I.8 Actividades de formación del personal en digitalización		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
				.,	2,00	-,	-,00		
LO Activida	daa da far	maaián dal assts	r en digitalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
I.9 ACTIVIDAD	ies de for	macion dei secto	en digitalización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	





# ANEXO V: RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES DEL FESTIVAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA FINANCIADA POR EL PROGRAMA 335C "CINEMATOGRAFIA"

(IMPORTES EN EUROS)

FESTIVAL:	:								
PROMOTO	R:								
Fecha fra.	Nº fra.	Acreedor	Concepto facturado	Base Imponible (B)	Retención IRPF, en su caso (R)	IVA (I)	Total factura (B-R+I)	Importe financiado con ayuda ICAA	Fecha Pago
J. Sostenik	oilidad			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
J.1 Medición	J.1 Medición de la huella de carbono o del impacto ambiental			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
J.2 Agentes	de soster	nibilidad		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
J.3 Actividad	des de for	mación del pers	onal en sostenibilidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
J.4 Activid	ades de	formación del s	sector en sostenibilidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
J.5 Certificaciones de sostenibilidad			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
J.6 Servicios	s de mens	ajería certificado	os como ecológicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
J.7. Contene	edores y p	untos limpios		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
J.8 Contribu	ción a pro	oyectos para con	npensación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONADOS CON LA AYUDA DEL ICAA			0.00	0,00	0,00	0,00	0,00		
			RESTO	DE GASTO	os				
		TOTA	L RESTO DE GASTOS:	0,00	0.00	0,00	0,00		
GASTOS TOTALES DEL FESTIVAL O CERTÁMEN: 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00									

(firma electrónica VISIBLE del representante legal)

